



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN NO. 294 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 010-SAMC-2026 QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL HUMEDAL EN LA INSPECCIÓN DE SANTUARIO DEL MUNICIPIO LA MONTAÑITA - CAQUETÁ ”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015:

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.* (...); el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes. Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, dentro de este los Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y

¹ “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección...”



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal



RESOLUCIÓN NO. 294 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

adecuados para satisfacer tales insuficiencias. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..." y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."

La Ley 136 de 1994 en su artículo 3º numeral 5 dispone que les corresponde a los municipios "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley". En efecto, Cumpliendo con el Plan de Desarrollo "AVANCEMOS MONTAÑITA 2024 - 2027" propuesto por la Administración municipal de La Montañita – Caquetá, en donde se formuló el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL HUMEDAL EN LA INSPECCIÓN DE SANTUARIO DEL MUNICIPIO LA MONTAÑITA – CAQUETÁ** registrada en el Banco de Proyectos del Municipio con el código BPIN: 2026184100002.

Los humedales son ecosistemas estratégicos que cumplen funciones fundamentales en la regulación del ciclo hídrico, la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento del equilibrio ambiental.

En el municipio de La Montañita se han identificado diferentes áreas naturales que requieren medidas de protección debido a la presión generada por las actividades humanas.

El humedal ubicado en la inspección de Santuario ha sido reconocido por la comunidad como un espacio natural de importancia ambiental; sin embargo, la ausencia de infraestructura de protección ha permitido el ingreso de ganado y el uso inadecuado del área.

En respuesta a esta situación, se ha planteado la necesidad de desarrollar un proyecto orientado a la construcción de un cerramiento perimetral, con el fin de delimitar el área del humedal y establecer un mecanismo de protección que contribuya a su conservación.





RESOLUCIÓN NO. 294 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

La longitud aproximada del cerramiento será de 1.038 metros lineales, lo que permitirá delimitar completamente el área del ecosistema y evitar el acceso no autorizado.

La construcción de un cerramiento perimetral constituye una solución técnica adecuada para la protección y delimitación de áreas naturales sensibles, como es el caso de los humedales; Este tipo de infraestructura permite establecer una barrera física que controla el acceso al área protegida, evitando el ingreso de ganado y reduciendo las intervenciones humanas que puedan generar impactos negativos en el ecosistema.

Desde el punto de vista técnico, el cerramiento se realizará mediante la instalación de postes metálicos galvanizados y malla eslabonada, materiales que ofrecen resistencia, durabilidad y bajo mantenimiento en condiciones ambientales propias de la región.

La implementación de esta infraestructura permitirá:

- Delimitar claramente el área del humedal.
- Reducir el impacto generado por el ingreso de animales.
- Proteger la cobertura vegetal existente.
- Facilitar las acciones de conservación y manejo ambiental.

De esta manera, el proyecto se convierte en una medida preventiva y de protección ambiental, orientada a garantizar la sostenibilidad del ecosistema.

El presupuesto del proyecto se estructura a partir de las diferentes actividades requeridas para la construcción del cerramiento perimetral, teniendo en cuenta los costos asociados a materiales, mano de obra, equipos y transporte.

Las actividades incluidas dentro del presupuesto se agrupan en tres componentes principales:

Actividades preliminares: Estas actividades corresponden a las labores iniciales necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como la localización y el replanteo del trazado del cerramiento en el terreno.

Movimiento de tierras: Incluye la excavación manual en material común para la instalación de los postes metálicos y la preparación de los puntos de anclaje.

Construcción del cerramiento perimetral: Este componente corresponde a la ejecución de la infraestructura principal del proyecto, incluyendo:

- Colocación de postes metálicos en tubo galvanizado.
- Construcción de soportes en concreto para fijación de los postes.
- Instalación de perfiles metálicos tipo ángulo.
- Instalación de malla eslabonada galvanizada

La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que el MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Local SPGR No. 20260008 de fecha 23 de julio de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal de





RESOLUCIÓN NO. 294 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

Regalías No. 726 de fecha 23 de julio de 2026.

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el contratista se obligará, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de la Entidad, bajo su autonomía y en forma independiente, la **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL HUMEDAL EN LA INSPECCIÓN DE SANTUARIO DEL MUNICIPIO LA MONTAÑITA - CAQUETÁ”**.

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la *contratación de menor cuantía*, que corresponde a aquella determinada en función del presupuesto anual de la Entidad, expresado en salarios mínimos legales vigentes; que para el año 2025 fue fijado por el Gobierno Nacional, en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) M/CTE.**, encontrándose la menor cuantía para Entidad Territorial para la presente anualidad entre los **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del literal b) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor indica:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación, corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

En tal sentido, el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$404.983.751)** es decir **231,29 SMLMV**.

Que el cronograma será el previsto en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II o sus anexos.



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal



RESOLUCIÓN NO. 294 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso en medio magnético en la plataforma SECOP II y en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

Que las propuestas y observaciones serán recibidas en la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de la Montañita Caquetá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, el Municipio de la Montañita Caquetá, los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, e informará e informara a las autoridades competentes a través de los canales que se disponga para ello. El Municipio de la Montañita Caquetá se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Que de conformidad con lo establecido en la ley, luego de haberse convocado el presente proceso mediante la publicación en el SECOP II de los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones en la forma señalada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y de haberse recibido y resuelto las observaciones por parte de los proponentes, se ha aprobado el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual contiene las reglas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía del contrato que se pretende celebrar.

Que durante la etapa de borradores del proceso se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme de la siguiente manera:

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
DISTRIBUIDORA DE LA MONTAÑA SAS	General	CO1.MSG.9790890	SOLICITUD LIMITACION MIPYME		8 días de tiempo transcurrido (2026/08/02 5:10:43 PM/VTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Leídas
FORCE SOLUCIONES S.A.S	General	CO1.MSG.9790883	SOLICITUD LIMITACION MIPYME MUNICIPAL		8 días de tiempo transcurrido (2026/08/02 5:00:37 PM/VTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Leídas

PROPONENTE	FECHA DE SOLICITUD	LIMITACION	CUMPLE O NO CUMPLE
FORCE SOLUCIONES SAS NIT: 901.847.741-3	02 de Agosto de 2026 Hora: 05:00 Pm	MUNICIPAL	CUMPLE





RESOLUCIÓN NO. 294 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

DISTRIBUIDORA DE LA MONTAÑA S.A.S NIT 901631159-8	02 de Agosto de 2026 Hora: 05:10 Pm	MUNICIPAL	CUMPLE
---	---	-----------	--------

Teniendo en cuenta que se recibieron dos (2) manifestaciones de interés para la limitación del proceso a MIPYMES de carácter MUNICIPAL, las cuales cumplen integralmente con los requisitos establecidos, se determina que el proceso de contratación de la referencia será limitado a MIPYMES de carácter MUNICIPAL (MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ).

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **010-SAMC-2026**.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **010-SAMC-2026**, LIMITADA AL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL HUMEDAL EN LA INSPECCIÓN DE SANTUARIO DEL MUNICIPIO LA MONTAÑITA - CAQUETÁ” por un valor de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$404.983.751) es decir **231,29 SMLMV**.

ARTICULO SEGUNO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia, Caquetá, a los diez (10) día del mes de Agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Reviso:

Marlon Alain Mosquera tejada
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

Proyecto:

Yuli Esperanza Rivera Castro
Apoyo Profesional Oficina de Contratación – Contratista



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal